



Gobierno de la República de Honduras
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**



**Programa de Fortalecimiento del Marco Regulatorio de Agua y
Saneamiento de Honduras y Puesta en marcha del Ente Regulador**

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Cooperación Técnica ATN/MT-8806-HO

**E9 - REGLAMENTO
PARA EVALUAR LA CONSTITUCIÓN
DEL ENTE PRESTADOR MUNICIPAL**

Consultor: ROBERTO CHAMA

Informe Final

Junio 2006

INDICE

INTRODUCCIÓN Y PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	1
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO	3
2. FINALIDAD	3
3. JUSTIFICACIÓN	3
4. DEFINICIONES	4
5. FUNDAMENTO DEL MARCO LEGAL SECTORIAL.....	4
6. ARMONIZACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR	5
7. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	5
8. CONTROL DE LA PROPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD	6
9. INTERFASES CON OTROS REGLAMENTOS DE ERSAPS	6
10. APLICACIÓN DIFERENCIADA DEL REGLAMENTO.....	7
11. PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR LA CONSTITUCIÓN DEL EPM.....	7
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
Sección I. Modalidad de prestación.....	8
A. UNIDAD DE SERVICIO.....	9
B. PERSONA JURÍDICA Y MODALIDAD CONTRACTUAL.....	9
C. DOCUMENTACIÓN	12
Sección II. Condiciones mínimas y obligatorias del contrato	14
Sección III. Plan de Negocios	17
Sección IV. Principios básicos para la Unidad de Supervisión y Control Municipal.....	25
A. ALCANCE	25
B. MISIÓN Y FUNCIONES.....	25
C. ORGANIZACIÓN	28
D. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	29
ANEXO I - MODELO DE DICTAMEN.....	31

INTRODUCCIÓN Y PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Esta consultoría se desarrolla en el marco de la asistencia del BID a ERSAPS para dotarlo de los instrumentos, estudios y habilidades técnicas necesarias que le permitan cumplir, en forma eficiente, con las funciones que le fueron asignadas en la Ley Marco Sectorial.

El producto de esta asistencia técnica es el Reglamento para evaluar la constitución del Ente Prestador Municipal, que tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que empleará ERSAPS para certificar la Propuesta formulada por la Municipalidad.

El documento se ha elaborado con formato de Reglamento y está orientado por los principios de proactividad, no intrusión en la gestión del prestador, objetividad y transparencia, que deben regir la acción reguladora. En ese marco:

- a) el Reglamento es una herramienta para que ERSAPS evalúe la constitución del ente prestador municipal, y constituye asimismo, una guía para que la Municipalidad elabore su propuesta, tendiente a una actuación *proactiva*.
- b) se establecen normas que son comprensivas de todos los requisitos y opciones que disponen la Ley Marco y su Reglamento y otra legislación aplicable, no obstante se elude toda especificación superflua que vulnere el ejercicio de la Titularidad o genere *intrusión* en las decisiones empresariales del prestador,
- c) para todos los componentes de la propuesta se solicitan fundamentos técnicos para incentivar a la *objetividad*,
- d) conforme al espíritu y a las disposiciones de la ley, se promueve la *transparencia* en las tareas de control, mediante el involucramiento de la sociedad en reuniones consultivas para consensuar la modalidad de gestión del prestadores y las metas del Plan de Negocios, o a través de Comités de Usuarios como apoyo permanente de la Unidad de Supervisión y Control para promover las auditorías sociales.

Por otro lado, este Reglamento también procura fortalecer el desempeño de ERSAPS, explicitando la articulación con los otros reglamentos y asimismo, se propone armonizar las opciones legales de organización del prestador con las estrategias del Plan Estratégico de Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento.

El Reglamento se ha estructurado en dos cuerpos principales, las Disposiciones Generales, en las que se pauta el procedimiento de aprobación conforme a las responsabilidades de ERSAPS y de la respectiva Municipalidad; y las Disposiciones Específicas donde se exponen las reglas y se identifica la documentación que ha de presentarse para cada componente de la propuesta, con las opciones que analizará la Municipalidad para formular a) la **Modalidad de Prestación**, que implica decidir acerca de la **Unidad de Servicio**, la **Persona Jurídica** y la **Modalidad Contractual** del prestador; b) el **Plan de Negocios** que compromete al mejoramiento progresivo del desempeño conforme a las Directrices de este Reglamento, y c) organizar la **Unidad Municipal de Supervisión y Control** atendiendo a los principios que aquí se proponen.

Por último, el Anexo contiene el proyecto de Dictamen que se propone para que ERSAPS se expida acerca de la presentación efectuada por la Municipalidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

Establecer los criterios y procedimientos que empleará ERSAPS para certificar la Propuesta de Creación del Ente Prestador Municipal (EPM) formulada por la Municipalidad.

2. FINALIDAD

Asegurar conjuntamente con la Municipalidad, la implantación de un modelo de prestación con autonomía, sostenibilidad técnica, ambiental, social y financiera, en plazos graduales y viables para la capacidad local; como instrumento básico para asegurar servicios de agua y saneamiento a los habitantes.

3. JUSTIFICACIÓN

En virtud de su atribución regulatoria, ERSAPS está facultado para establecer normas en relación a Ordenanzas municipales sobre los servicios de agua y saneamiento, dictar reglamentaciones, establecer los requerimientos de información a los prestadores, solicitar documentos, practicar visitas, inspecciones, auditorias y pruebas, así como toda otra actividad que estime necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones a efectos de ejercer el control y supervisión del cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento y su Reglamento General, y asimismo le compete el control de la gestión de los prestadores en el mejoramiento y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

En ese marco de atribuciones, la constitución del prestador municipal es atribución de la Municipalidad Titular, con sujeción a este Reglamento de ERSAPS.

- a) La Municipalidad establecerá por Ordenanza la creación del Ente Prestador Municipal, que cumplirá las siguientes condiciones mínimas conforme a la ley: será local o intermunicipal, con autonomía administrativa y financiera; con registros contables, financieros, administrativos y de información independientes de todo otro servicio o actividad pública; su gestión se orientará por metas graduales con sostenibilidad técnica, financiera, social y ambiental que se formalizarán mediante una modalidad contractual; involucrará a la sociedad civil en sus decisiones; y su desempeño será controlado por ERSAPS con asistencia de la Unidad de Supervisión de la Municipalidad que deberá instituirse.
- b) ERSAPS, mediante Resolución debidamente fundamentada, y previa a la Ordenanza Municipal; certificará que la constitución del Ente Prestador Municipal se realiza a satisfacción plena de las exigencias de la Ley Marco y de este Reglamento.

4. DEFINICIONES

Para los fines del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1. **Propuesta de Constitución del Ente Prestador Municipal:** Documentación que presentará la Municipalidad a ERSAPS para que este certifique la adecuación de la modalidad de gestión del Prestador a las directrices de la Ley Marco del Sector, y la sostenibilidad de las metas de eficiencia creciente del prestador con relación a la capacidad local de la Municipalidad, el prestador y de la comunidad.
- 4.2. **Modalidad de Gestión:** Opción seleccionada por las autoridades de la Municipalidad con el consenso de la comunidad, entre las alternativas viables de unidad de gestión, persona jurídica del Ente Prestador, y modalidad contractual, en caso de delegarse la operación total o parcial de los servicios al sector privado.
- 4.3. **Contrato de Prestación:** Acto jurídico de carácter administrativo, por el cual el titular otorga derecho a una persona natural o jurídica para prestar con obligatoriedad un servicio público sanitario, por un tiempo definido, en un territorio geográfico dado.
- 4.4. **Plan de Negocios:** Acciones y proyectos a los que se compromete cumplir la Municipalidad a través del Ente Prestador, formuladas en términos de indicadores de gestión técnico-operativa, comercial, económica, y financiera; y de obras que se justifique necesario construir para dar cumplimiento a los índices comprometidos de gestión y de cobertura; y los compromisos del Titular para el financiamiento de las obras y de los subsidios a la población de bajos recursos.
- 4.5. **EPM:** Ente Prestador Municipal que se constituye por Ordenanza Municipal con la certificación previa de ERSAPS.
- 4.6. **ERSAPS:** Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.7. **Ley Marco:** Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

5. FUNDAMENTO DEL MARCO LEGAL SECTORIAL

Decreto 118-2003- Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento

- Artículo 6 Numeral 4. Facultad de ERSAPS para aplicar criterios y normas en relación a las técnicas y ordenanzas municipales aplicables a servicios de Agua y Saneamiento, y a la eficiencia de la gestión y la calidad del agua en la prestación de los servicios.
- Artículo 9. Funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

- Artículo 10. ERSAPS establece los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, los cuales serán de carácter general y aplicación local.
- Art. 16. Titularidad de las municipalidades

Acuerdo 006-2004 Secretaría de Salud- Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento

- Artículo 21 Párrafo 3. Las condiciones de la prestación de servicios se legalizan mediante contrato.
- Artículo 25. Ejercicio de Titularidad.
- Artículo 26. Atribución de ERSAPS para establecer con el municipio los criterios diferenciales para la aplicación de las normas regulatorias, y la emisión de resoluciones de ERSAPS debidamente fundamentadas en donde se establezcan plazos razonables para gradualmente alcanzar los niveles posibles con base en las capacidades de los prestadores.
- Artículo 28. Obligaciones para la Gestión de acueductos urbanos.
- Artículo 29. Asesoramiento de ERSAPS para la formulación del Contrato de Prestación
- Artículo 57. Condiciones que deberá cumplir la Municipalidad para ser elegible por ERSAPS para recibir los sistemas operados por SANAA.

6. ARMONIZACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR

La Municipalidad formulará su Propuesta de Constitución del Ente Prestador Municipal en línea con la visión, objetivos, estrategias y acciones del Plan Estratégico de Modernización del Sector (PEMAPS), que instrumenta la transformación del sector y la gestión descentralizada de los servicios, y “elaborará diversos modelos para la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el país, que sean aplicables a comunidades urbanas de diversos tamaños poblacionales, que resulten favorecidos después de un análisis detallado de fortalezas y debilidades, así como las características propias de cada opción, considerando las lecciones aprendidas en el país y en la región latinoamericana”.¹

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para las Municipalidades que deben adecuar la prestación de los servicios de agua y saneamiento a las disposiciones de la Ley Marco y su Reglamento General, y en particular, para aquellas que se encuadran en las siguientes situaciones en relación con el proceso de modernización del sector:

- a) Municipalidades que tienen a su cargo los servicios de agua potable y saneamiento y su ente prestador no cumple con las condiciones mínimas que establecen los Artículos 25 al 30 (inclusive) del Reglamento General de la Ley Marco del Sector APyS.

¹ PEMAPS, Pág. 29

b) Municipalidades a las que se transferirán los servicios actualmente operados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), conforme dispone la Ley de Marco Regulatorio del Sector APyS, Cap. XI y deben crear el ente prestador conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley Marco.

8. CONTROL DE LA PROPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD

A. El objeto de control de ERSAPS es verificar que la modalidad de gestión para la implantación del Ente Prestador cumple con las condiciones que establece la Ley Marco; y que el Plan de Negocios establece compromisos técnicos, sanitarios, ambientales, sociales y financieros sostenibles y acordes con la capacidad local.

B. La Propuesta Municipal contendrá la documentación necesaria para acreditar fehacientemente los objetivos anteriores, y debe contener al menos:

- a) La definición de la unidad de gestión y figura jurídica que se propone para el EPM y de la modalidad contractual, con los criterios y estudios que la fundamentan.
- b) Proyecto de Ordenanza Municipal constitutiva del Ente Prestador Municipal y de la Unidad de Supervisión y Control, y Estatuto reglamentario que regirá el funcionamiento del EPM.
- c) Proyecto de Pliego y Minuta de Contrato y del proceso licitatorio, cuando se aplique.
- d) Documentación que acredite la realización de reuniones de consulta a la comunidad.
- e) Plan de Negocios previsto para el prestador, con los estudios que demuestren su factibilidad técnica, económica, social y ambiental.
- f) Organización de la Unidad de Supervisión y Control.

9. INTERFASES CON OTROS REGLAMENTOS DE ERSAPS

A. La Propuesta que elabore la Municipalidad, en lo relativo al Plan de Negocios deberá cumplir con la *Resolución ERSAPS N°xxxxx* que normatiza el modelo para Evaluar la Gestión de los Prestadores, el Reglamento del Plan de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento, el Reglamento de Calidad de los Servicios y Reglamento de Tarifas aprobados por ERSAPS, sin desmedro de otros que se aprueben a la fecha de presentación de la Propuesta, y sean aplicables.

B. Toda diferencia o inconsistencia de información o metodológica del diagnóstico, escenarios y determinación de metas, o de cualquier otro aspecto de esta Propuesta que aquí se reglamenta; con relación a presentaciones de la Municipalidad originadas en otros Reglamentos de ERSAPS, deberá ser fundamentada, o en su defecto, rectificadas para homologar la información.

10. APLICACIÓN DIFERENCIADA DEL REGLAMENTO

Se aplican criterios diferenciados para las exigencias que deberá cumplir la Propuesta de la Municipalidad según el tamaño del servicio conforme a las categorías que establece la Resolución ERSAPS N°xxx que normatiza el modelo para Evaluar la Gestión de los Prestadores. La categoría del prestador se determina por el número de habitantes del último Censo Nacional de Población del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los siguientes rangos²:

Tegucigalpa	Metropolitana
San Pedro Sula	
Ciudad Intermedia	25.000 y más (hasta San P. Sula)
Ciudad Pequeña	2.000 a 24.999 habitantes
Rural	Menor de 2.000 habitantes
Fuente: INE. Consulta realizada el 7/12/2005	

En caso que el prestador brinde los servicios en más de una localidad, el tamaño lo define la ciudad de mayor cantidad de habitantes. La Municipalidad debe fundamentar la aplicación de otro criterio que deberá aprobar ERSAPS.

11. PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR LA CONSTITUCIÓN DEL EPM

A. El proceso para la Certificación de la Propuesta de Constitución del Prestador Municipal cumplirá la siguiente secuencia, correspondiendo a la Municipalidad y a ERSAPS las siguientes responsabilidades:

1) La Municipalidad Titular presenta a ERSAPS su Propuesta para constituir el Ente Prestador Municipal conforme a las Disposiciones Generales y Específicas de este Reglamento. La propuesta debe estar aprobada por la Corporación Municipal.

2) ERSAPS verifica y evalúa la documentación presentada y emite dictamen que certifica la Propuesta de la Municipalidad para constituir el Ente Prestador Municipal.

3) La Municipalidad aprueba, mediante Ordenanza, la creación del EPM y, cuando corresponda, el proyecto de Contrato con el Prestador que formaliza las metas graduales parciales o totales del Plan de Negocios, según la modalidad y el alcance de la actividad delegada.

² Debe destacarse la importancia de un agrupamiento transparente de los prestadores, debido a que la aplicación de condiciones diferenciadas en relación con las metas y plazos de las condiciones de calidad de los servicios (y en particular las que determinen las normas de calidad del agua y de las descargas) posee impacto en los costos, y en consecuencia, en las tarifas que deberán pagar los usuarios.

B. ERSAPS deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación aquí establecida, debiendo emitir dictamen favorable en ese plazo si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos por este Reglamento. En caso que solicite aclaraciones, información adicional o realice observaciones, la Municipalidad remitirá la información solicitada a ERSAPS y/o reexaminará la Propuesta en un plazo no mayor de quince (15) días. En forma conjunta y sobre la base de opinión fundamentada, acordarán los aspectos en disidencia, y en caso de inconformidad, se aplica el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

12. Las disposiciones específicas reglan la certificación de ERSAPS y la formulación de la Propuesta de Constitución del Ente Prestador Municipal que presentará la Municipalidad, tendiente a una acción proactiva del ente regulador. Cada Sección contiene las disposiciones y criterios para cada uno de los componentes de la Propuesta que se establecen en 8.B. Control de la Propuesta de la municipalidad.

SECCIÓN I) Modalidad de prestación

SECCIÓN I) Contrato de Prestación y cláusulas obligatorias.

SECCIÓN II) Elaboración del Plan de Negocios.

SECCIÓN III) Directrices para la organización de la Unidad Municipal de Supervisión y Control

Sección I. Modalidad de prestación

13. Objeto: Se establecen las reglas que rigen la adopción de la modalidad de gestión y la documentación que deberá presentar la Municipalidad a ERSAPS.

14. La propuesta del modo de gestión se basará en el análisis integral y simultáneo de las opciones de unidad de servicio, figura jurídica y modalidad contractual cuando proceda:

a) la Unidad de Servicio, atendiendo a la “debilidad estructural de la mayoría de los prestadores y la presencia de múltiples operadores por unidad de servicio –por la presencia masiva de Juntas de Agua, tanto rurales como periurbanas”.³

b) la figura jurídica, considerando que el marco legal admite la gestión directa e indirecta, con salvaguarda de la independencia administrativa y financiera, tendiente a asegurar la sostenibilidad y la autonomía de decisiones; y⁴

³ PEMAPS Pág.16

⁴ Reglamento General de la Ley Marco Sector APyS art.27 literal d).

c) la modalidad contractual, por la cual se disponga delegar riesgos en terceros –se trate del sector público o privado-, y se formalizan las metas de eficiencia creciente que cumplirá el prestador mediante acto jurídico.⁵

15. La Municipalidad podrá formular inicialmente la creación del prestador y proponer una estrategia de transformación progresiva, sin que ello la exceptúe de cumplir con las disposiciones de este Reglamento. En ese caso, las acciones para la transformación progresiva se acompañarán del respectivo cronograma y formarán parte de los compromisos del Plan de Negocios, cuyos resultados serán monitoreados por ERSAPS.

16. Legitimidad y Transparencia. La selección de la modalidad se decidirá con la participación de la comunidad o decisión mayoritaria mediante reuniones consultivas, para lo cual, será necesario desarrollar tareas de sensibilización previas que incentiven a los usuarios, vecinos y organizaciones de la sociedad a decidir el cambio institucional, al debate para la selección del modelo y a mejorar su disposición a pagar por el servicio; y a las autoridades, para que estas se comprometan a aprobar tarifas de equilibrio, y a presentar un Plan de Negocios sostenible.

A. UNIDAD DE SERVICIO

17. La Unidad de Servicio se conformará sobre la base de criterios de eficiencia técnica, económica y viabilidad financiera, los cuales se explicitarán en la Propuesta.

18. Las municipalidades podrán asociarse entre sí conforme lo establece la Ley de Municipalidades;⁶ también podrán asociarse las Juntas Administradoras del Sistema de Agua.

B. PERSONA JURÍDICA Y MODALIDAD CONTRACTUAL

19. La Ordenanza constitutiva del Ente Prestador Municipal desconcentrado o autónomo de la administración pública descentralizada, deberá establecer expresamente:

b) El grado de autonomía administrativa y financiera, y la instrumentación de una contabilidad separada de los ingresos y egresos del servicio respecto de otros servicios públicos que pudiera prestar el mismo Ente Prestador Municipal.⁷

c) La participación de la sociedad civil en la Junta Directiva, cuyos representantes serán nombrados de una terna que envíen las organizaciones⁸. El funcionamiento de la Junta Directiva se rige por las disposiciones de la Ley 146-1986 Reformada por Decreto No. 218 – 96 General de la Administración Pública.

Para cumplir con el requisito de autonomía que indica la Ley Marco, serán viables:

⁵ Ley Marco Sector Artículo 19

⁶ Art.58 Decreto Ejec. N°18-93, Reglamento Ley Municipalidades

⁷ Art.51 Ley 146-1986 Ley General de la Administración Pública

⁸ Art.57 Ley General de la Administración Pública

- *Órganos desconcentrados* que no obstante depender jerárquicamente de un órgano central se les atribuye competencia propia, con *autonomía técnica, administrativa y financiera* (Artículo 43 de la Ley 146-1986 General de la Administración Pública, reformada por Decreto No. 218 – 96);
- *Órganos de la administración descentralizada*, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional y administrativa (*institutos públicos* para atender prestación de servicios públicos de orden social o *empresas públicas* -que no adoptan la figura de sociedad mercantil- para desarrollar actividades económicas al servicio) Arts.51 a 53 de la Ley General de la Administración Pública.

El Presupuesto de las instituciones autónomas será aprobado por la Corporación con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal y debe formularse y administrarse de acuerdo con la técnica del Presupuesto por programas (Art. 69 Ley de Administración Pública y CAPÍTULO V y Art.99 Ley de Municipalidades). Las asignaciones del Presupuesto General de la República para programas o proyectos específicos, se transfieren mediante prueba que garantice su aplicación en aquellos programas y proyectos. (Art.77 Ley de Administración Pública)

La atribución para otorgar garantías financieras debe estipularse en la Ordenanza y constituir una contragarantía previamente aceptada por la Contraloría General de la República y la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, en caso que se trate de empréstito contratados por organismos internacionales o extranjeros (Art.84 y 105 Ley Administración Pública).

La facultad de contratar deberá establecerse en la Ordenanza. (Artículos 19 y 20 del Reglamento de Contrataciones del Estado)

El modelo de referencia de lo órganos desconcentrados es la unidad desconcentrada multiservicio que promueve la Fundación de Hondureña de Desarrollo Municipal (FUNDEMUN) y que se identifica como modalidad básica en el Contrato de Préstamo N° BID 1048/SF-HO, apartado 2.08 del Anexo A, para localidades menores de 30.000 habitantes. Adoptado entre otros, por Catacamas y Villanueva.

20. Las Municipalidades podrán encomendar la prestación y gestión indirecta de servicios públicos; mediante cualquiera de las siguientes modalidades o una combinación de ellas, conforme dispone el Decreto No.283-98:⁹

20.1 Concesión, con asunción del riesgo empresarial y mediante cualquiera de las siguientes modalidades o una combinación de ellas:¹⁰

- a) La construcción de obras o instalaciones públicas, su mantenimiento y la prestación o explotación del servicio público a que estén destinadas;
- b) El mantenimiento de obras o instalaciones públicas ya construídas o su ampliación y mantenimiento, la operación y la explotación del servicio; y,

⁹ Art.4, 8, 23, Decreto No.283-98 que instituye el Régimen jurídico de la prestación y gestión indirecta de los servicios públicos.

¹⁰ Art.8 Decreto No.283-98

- c) La prestación de servicios públicos que no requieren de obras o instalaciones públicas permanentes o que se presten mediante instalaciones privadas.

El otorgamiento de la concesión se aprueba por votación no menor de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación y el acuerdo deberá enviarse a la Contraloría General de la República que podrá objetarla por razones de ilegalidad. En todo caso se tomará en consideración el impacto ambiental del proyecto a cuyos efectos, deberá obtenerse el criterio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, según Art. 14 decreto No. 283-98.

20.2 Constitución de empresas mercantiles, transfiriendo a las mismas la correspondiente concesión y los activos o el derecho al uso de los mismos, previa su valorización técnica y económica. Los adquirentes, previo al otorgamiento de la concesión, como operadores deberán acreditar capacidad técnica y financiera. Podrán adquirir acciones las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los porcentajes que dispongan las bases de licitación.

20.3 La empresa mercantil podrá constituirse como sociedad anónima de capital variable conforme dispone el Código de Comercio, capital susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios. Deberá considerarse que la disminución del capital pagado sólo podrá producirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

20.4 Contrato de Gestión para la administración y operación total o parcial de los servicios, incluyendo el mantenimiento de obras públicas o instalaciones, a cambio de una remuneración, pudiendo incluir el incentivo de sumas adicionales a una cantidad que sirva de base, de acuerdo con el nivel de eficiencia o con los excedentes generados por la gestión. La responsabilidad del Contratista se limita al ámbito técnico profesional o de mantenimiento y demás obligaciones contractuales, sin embargo, los riesgos por efectos de desastres naturales deberán ser cubiertos mediante pólizas de seguro por cuenta del Contratista.

21. Contrato de Arrendamiento, por el cual, el titular del servicio otorga en locación al arrendatario las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y lo responsabiliza por la gestión integral de ellos, mediante una remuneración resultante entre del excedente entre los costos integrales de prestación del servicio (puede incluir un canon de arrendamiento de las instalaciones, que se cancela periódicamente) y los ingresos provenientes de las tarifas. Por tratarse de un contrato de contenido patrimonial, se regulan en cuanto a su preparación y adjudicación por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.¹¹

¹¹ Art.5, Acuerdo Ejecutivo N° 055-2002 Reglamento Ley Contrataciones Decreto No. 74-2001, Ley de Contrataciones del Estado

22. Aún cuando no se formalicen las condiciones de prestación mediante las modalidades jurídicas del Apartado 20, el Plan de Negocios con las metas que se acuerden establece una relación contractual; y la Municipalidad, como titular de los servicios de agua potable y saneamiento es responsable solidaria con el prestador por las metas de gestión que allí se comprometen¹², es decir que cabe la aplicación de sanciones por incumplimiento conforme al Artículo 46 de la Ley Marco del Sector.

C. DOCUMENTACIÓN

23. La Propuesta de constitución de un prestador desconcentrado o de la administración descentralizada la Municipalidad deberá contener el proyecto de Ordenanza de constitución del prestador conforme a lo establecido en el Apartado 19, la composición de la Junta de Administración y el proyecto de Estatutos.

24. La Propuesta de constitución de un prestador organizado como empresa mercantil del Apartado 18.2 y 18.3. deberá contener además del Proyecto de Ordenanza de Creación, naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, la nominación de los socios (cinco como mínimo conforme), la integración de su Junta Directiva y las facultades que se otorgan al Gerente, tendiente a asegurar la independencia de las decisiones y el Proyecto de Estatuto sin perjuicio de otras disposiciones del Código de Comercio.¹³

25. En caso de optarse por una de las modalidades contractuales del Apartado 20 y 21 deberá detallarse en la Propuesta: a) La modalidad de participación del sector privado y el plazo máximo del contrato, los términos, condiciones generales y lineamientos de los pliegos de licitación, los requerimientos los oferentes, la metodología de evaluación y selección de oferta ganadora, estudios de factibilidad técnica económica y financiera previos, los cuales se enmarcarán en las metas y compromisos del Plan de Negocios, de modo que puedan verificarse las ventajas que ofrece la modalidad para optimizar el cumplimiento de las metas que allí se establecen, y en general, los lineamientos que se proponen para cumplir los procedimientos para el otorgamiento de la prestación del artículo 6 del Decreto No.283-98 Régimen jurídico de la prestación y gestión indirecta de los servicios públicos y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de la modalidad del Apartado 21. Estos son:

25.1. El otorgamiento de la prestación y gestión indirecta de los servicios públicos, estará sujeto a cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Licitación o subasta pública, nacional o internacional;
2. Concurso público nacional o internacional, para proyectos integrales presentados por los interesados, cuando no estuvieren previamente definidos por la administración, y además, siempre que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación, en todo caso, cuando se establezca un precio base, este deberá ser consignado en el pliego de condiciones.

¹² Reglamento Ley Marco Sector Artículo 25.

¹³ Código de Comercio, Cap.V y VIII.

25.2. El Pliego de Condiciones determinará los requisitos que deben satisfacer los oferentes, el tipo y monto de las garantías exigidas a los interesados, el o los criterios de valoración de las propuestas técnicas, económicas y materiales las condiciones de prestación de los servicios. Los materiales, equipos y servicios que el Estado ofrezca deberá expresarse en el pliego de condiciones con sus respectivos valores presupuestados y las condiciones de prestación de servicios.

25.3. Las Etapas del procedimiento de selección. se desarrollarán en los términos y condiciones que establezcan los Pliegos de Condiciones y cumpliendo las siguientes fases:

1. Aprobación del pliego de condiciones por la Corporación;
2. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de mayor circulación en el país, de la invitación a participar en el proceso en condiciones normales;
3. Precalificación;
4. Presentación de propuestas;
5. Adjudicación; y
6. Formalización.

25.4. Se admiten como oferentes a compañías, sociedades y consorcios extranjeros siempre que, cuando así se determine en el pliego de condiciones, y se obligue de resultar adjudicatarios a constituir una sociedad mercantil con domicilio en Honduras con la finalidad de prestación de los servicios, bajo los términos y condiciones que dispongan los respectivos pliegos, y, en su caso, el contrato o la licencia. (*Decreto N°.283-98 art.7*).

26. Para todas las modalidades, deberán presentarse copias de las Actas en sesiones de Cabildo Abierto o Asambleas Consultivas¹⁴ convocadas para debatir la selección del modelo y decidir el cambio institucional a los efectos de verificar la legitimidad y transparencia de la Propuesta. En los casos que corresponda, se presentará prueba del cumplimiento del artículo 17 de la Ley Marco que obliga a la participación mínima de un cincuenta y un por ciento (51%) de la comunidad beneficiaria expresada en plebiscito supervisado por el Tribunal Nacional de Elecciones.

El Modelo de referencia para la constitución de una empresa mixta, *sociedad anónima de capital variable* es Aguas de Puerto Cortés, Empresa de Agua y Saneamiento, S.A. de C.V. (EDASSA), con un capital inicial de L.100,000.00 y un máximo de L. 1,000,000.00, cuyos accionistas son la Municipalidad de Puerto Cortés con el 95% de acciones y cinco instituciones representativas de la sociedad civil porteña con un 1% cada una, siendo tres de ellas cooperativas de ahorro y crédito, la Cámara de Comercio e Industrias de Puerto Cortés y la Asociación de Vendedores del Mercado Central, si bien se contempla que en el futuro la Municipalidad podrá vender parte de su paquete accionario a un operador privado. La Municipalidad celebra un *contrato de*

¹⁴ Reglamento Ley Municipalidades Artículo 19

arrendamiento con la empresa por el plazo de 10 años (prorrogable), y esta debe pagar mensualmente a la Municipalidad un canon por arrendamiento cuyo monto se establece en el Contrato, destinado al Fondo de Fideicomiso de Agua y Saneamiento que está a cargo de un Banco Administrador, cuya finalidad es atender el pago del crédito otorgado por el BID para financiamiento de obras y suministrar los fondos correspondientes al control de los servicios. La empresa debe organizar y prestar los servicios, asumiendo los riesgos operativos y comerciales derivados de su operación. Compete a la Municipalidad el financiamiento del Plan de Obras y Expansión, y a la empresa realizar la operación y mantenimiento y asumir el riesgo comercial. Con variantes, el modelo se ha implantado con variantes en Choluteca.

Sección II. Condiciones mínimas y obligatorias del contrato¹⁵

27. Objeto: Por el cual se establecen reglas sobre cláusulas mínimas contractuales para el otorgamiento de derechos a una persona natural o jurídica para prestar con obligatoriedad un servicio público sanitario o alguna de sus etapas, por un tiempo definido, en un territorio geográfico dado.

28. Estas reglas se aplican a los contratos que celebren las Municipalidades para encomendar la gestión indirecta para la administración y operación total o parcial de los servicios con o sin asunción del riesgo empresarial, para las modalidades básicas o su combinación que se indican en el Apartado 20 y 21 .

29. El contrato podrá prever aportes de fondos del Estado o Municipales *por razones de interés público y en beneficio del Estado, de las Municipalidades o del usuario.*¹⁶

30. Los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que produzca o prolongue sus efectos al siguiente período de gobierno de la República deben ser aprobados por el Congreso Nacional, conforme al Artículo 205, numeral 9 de la Constitución Nacional.

31. Los datos y condiciones mínimas que se incluirán en el contrato de prestación, comprenderán:¹⁷

- a) Nombre del Prestador.
- b) El servicio y la actividad o actividades objeto del contrato de prestación.
- c) Determinación del ámbito geográfico por medio de un plano técnicamente elaborado, y con el área geográfica de las actividades de abastecimiento de agua potable y saneamiento, la disposición final de las aguas servidas crudas o tratadas, y la disposición final de los barros residuales, si corresponde.

¹⁵ Reglamento General Ley Marco del Sector AyS, Artículo.2, numeral 6

¹⁶ Art.13 Decreto No.283-98. Párrafo 2

¹⁷ Ley Marco del Sector y su Reglamento

Decreto N° 134-90 y modificatorios, Ley de Municipalidades; y Acuerdo N° 18-93, su Reglamento
Decreto N° 283-98 Régimen jurídico de la prestación y gestión indirecta de los servicios públicos
Decreto N° 74-2001 Ley de Contratación del Estado y Acuerdo N°55-2002 Reglamento.

- d) El plazo de la contratación y las condiciones para su renovación, cuando sea el caso.
- e) Las obligaciones a cargo del concesionario incluyendo, en su caso, el pago de un canon, tasa u otra contraprestación y sus modalidades.
- f) Aportes de las entidades públicas para extender la cobertura de los servicios, si corresponde.
- g) Requerimientos en materia de calidad de los servicios, con la identificación precisa de los niveles de calidad de cumplimiento progresivo a los que se compromete el contratista, en concordancia con el Reglamento de Calidad de Servicio de ERSAPS.
- h) Metas de desempeño a alcanzar en los primeros cinco (5) años; con los criterios y procedimientos del Reglamento para Evaluar la Gestión de los Prestadores y encuadrada en las metas del Plan de Negocios aprobado por ERSAPS en oportunidad de la constitución del Ente Prestador Municipal.
- i) Metas de expansión de las coberturas de servicio para los primeros cinco (5) años; conforme al Reglamento del Plan de Inversiones; con identificación desagregada de las metas de cobertura para las áreas localizadas y homogéneas de población de bajos recursos, con el objeto de verificar el cumplimiento de “mantener y extender la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, en áreas económicamente deprimidas” conforme al 22 de la Ley Marco del Sector y a la ejecución de programas alternativos en dichas áreas según el artículo 21 de la ley.
- j) Plan de Manejo de Contingencias y Riesgos Ambientales y Plan de Protección de los Recursos Hídricos conforme a la legislación ambiental y las normas aplicables.
- k) Las regulaciones ambientales que se estimen necesarias;
- l) Sistema de información regulatoria, y para el control del cumplimiento de metas contractuales. La información técnica y económico-financiera que se debe poner a disposición de la autoridad reguladora del servicio y a los procedimientos de auditoría que deberán sujetarse;
- m) Derechos y obligaciones del Titular
- n) Derechos y obligaciones de los Usuarios y Mecanismos de Participación de la Sociedad Civil
- o) Derechos y Deberes del Contratista
- p) Identificación precisa de las obligaciones que se traspasan del prestador anterior, incluyendo el detalle del pasivo laboral;
- q) Régimen tarifario. fórmulas cuadros y tarifas aplicables conforme a las disposiciones del Capítulo XII del Reglamento General de la Ley Marco y al Reglamento de tarifas de ERSAPS y los mecanismos de ajuste. El Ente Regulador intervendrá a los efectos de la regulación tarifaria conforme a la competencia que le otorga la Ley Marco en el Artículo 14.

- r) Régimen de activos y detalle de los activos que se encomiendan al prestador, incluyendo los derechos de servidumbre y de uso de bienes públicos ,
- s) Los sitios donde queda autorizado para el tratamiento de aguas servidas y la reutilización de las aguas servidas tratadas, según corresponda.
- t) Régimen de infracciones y sanciones según Reglamento de ERSAPS
- u) Obligaciones a cargo del Contratista: canon, tasas, garantías y Tasa que deberá pagarse a ERSAPS.
- v) Las condiciones generales y especiales del Contrato, así como los derechos y deberes derivados de la misma.
- w) Las garantías y fianzas requeridas para el cumplimiento del contrato, conforme a las disposiciones del Título VI del Acuerdo Ejecutivo N° 55-2002, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- x) El procedimiento para la modificación del contrato, así como para la cesión, renuncia o transferencia de los derechos contractuales, cuando proceda.
- y) El mecanismo para determinar la indemnización a una parte, para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.
- z) El derecho del Estado de rescatar el Contrato por razones de interés público siguiendo las fórmulas y mecanismos de compensación establecidos en el respectivo contrato.
- aa) Los supuestos en que el concedente puede rescatar el servicio o terminar anticipadamente la concesión, el mecanismo para determinar la indemnización al concesionario para el caso del rescate del servicio o de determinación anticipada de la concesión, indemnización que como mínimo habrá de cubrir el valor de la parte no amortizada de los bienes que reviertan;
- bb) Las causas de resolución administrativa del otorgamiento de la prestación.
- cc) La forma en que se resolverán los conflictos entre las partes.
- dd) Modelo y proyección del valor presente neto del contrato para el contratista, conforme a los criterios usuales del análisis de proyectos, e identificación precisa de todas las variables pertinentes.
- ee) Las demás que resulten de la naturaleza del servicio.

32. El contenido de este contrato podrá ser simplificado para su aplicación a Prestadores de menor tamaño, excepto en las condiciones mínimas que debe incluir el Contrato de Prestación conforme al Artículo 29 del Reglamento de la Ley Marco, estas son:

- a) Descripción de los servicios objeto de la prestación;
- b) Requerimientos en materia de calidad de los servicios, con identificación de indicadores de desempeño;
- c) Fijación de las metas de desempeño a alcanzar en los primeros cinco (5) años;
- d) Fijación desagregada de metas de expansión de las coberturas de servicio para los primeros cinco (5) años;

- e) Identificación precisa de las obligaciones que se traspasan del prestador anterior, incluyendo el detalle del pasivo laboral;
- f) Régimen tarifario, cuadros y tarifas aplicables;
- g) Detalle de las reglas en materia de sanciones;
- h) Detalle de activos que se encomiendan al prestador, incluyendo los derechos de servidumbre y de uso de bienes públicos; y ,
- i) Otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.

Sección III. Plan de Negocios

33. Objeto: Por el cual se establecen reglas para la presentación del Plan de Negocios como documento base para que ERSAPS evalúe y certifique que las metas de desempeño y los plazos de ejecución son congruentes con las previsiones y con el mejoramiento de eficiencia y sostenibilidad institucional, financiera y operativa del Prestador.

34. El Plan de Negocios definirá los niveles de eficiencia y mejoramiento de calidad que cada Ente Prestador Municipal se comprometerá a alcanzar anualmente y durante un plazo máximo de cinco (5) años mediante las expectativas de desempeño y responsabilidades de todas las partes involucradas, incluyendo a la comunidad; y enuncia el conjunto de acciones y proyectos que la Municipalidad se compromete a ejecutar a través del Ente Prestador, formuladas en términos de indicadores y metas de gestión técnico-operativa, comercial, económica, y financiera, y de obras que se justifique necesario construir, época de ejecución y los costos, para dar cumplimiento a los índices comprometidos de gestión y cobertura de los servicios; así como los compromisos del Titular en relación con el financiamiento de obras y subsidios.

35. El Plan de Negocios que se presente al comienzo de las operaciones del Ente Prestador Municipal es el Plan de Gestión y Resultados inicial, es decir que se elaborará conforme a las disposiciones detalladas de la Resolución ERSAPS N°xxxxx que norma la Evaluación de la Gestión de los Prestadores y que rige la elaboración del Plan de Gestión y Resultados así como el Plan de Negocios inicial. Su cumplimiento será monitoreado por ERSAPS con asistencia de la Unidad de Supervisión y Control Municipal. Sin desmedro de ello, ERSAPS aplicará las siguientes pautas generales para aprobar la propuesta de Plan de Negocios o Plan de Gestión y Resultados Inicial.

35.1. La Propuesta de Plan de Negocios se elaborará sobre la base de los siguientes lineamientos:

- a) **Sintético y cuantificable**, para facilitar su evaluación y el control de ejecución de las metas.
- b) **Sistémico**, analizará los aspectos técnicos, operativos, financieros, comerciales y administrativos para determinar la línea de base de desempeño y las metas de todas las áreas del Ente Prestador, inclusive examinará el entorno, cuando este pueda constituir un riesgo para su desarrollo.

- c) **Verificable:** se acompañará de la información que permita comprobar la razonabilidad de las metas.
- d) **Realista, y flexible.** Las metas se formulan conforme a la capacidad del prestador y puede adaptarse conforme a los cambios del ambiente externo.

35.2. El horizonte del Plan será por un plazo mínimo de cinco (5) años para las ciudades mayores; tres (3) para medianas y uno (1) para los pequeños, y el grado de cumplimiento de las metas y actividades será la base para la evaluación anual que realizará ERSAPS.

35.3. Los componentes que forman parte del Plan de Negocios o Plan de Gestión y Resultados inicial son los siguientes: a) Diagnóstico, con el objeto de definir una línea base y de los valores asociados a un conjunto de indicadores que describan el estado actual de la prestación del servicio, el cual no se repetirá en los siguientes Planes de Gestión Resultados, excepto se produzcan variaciones sustanciales del entorno o en el prestador, b) Obligaciones del Ente Prestador expresadas en indicadores cuantitativos y acciones, Plan de Inversiones; y las Proyecciones, con la evaluación de la factibilidad de las correspondientes metas, y b) los Compromisos legales, técnicos y financieros de las Autoridades para contribuir al cumplimiento de las metas y de desempeño e inversión, y con los subsidios.

35.4. Para los compromisos del Ente Prestador que se formulen mediante indicadores se determinará el valor inicial o línea de base (con los resultados del Diagnóstico); y las metas de desempeño semestrales para el primer año, y anuales para el resto del período.

a) Los indicadores serán de aplicación diferenciada según el tamaño de la ciudad. Las ciudades de menor tamaño, al menos deberán formular el Plan de Negocios con los siguientes indicadores, conforme se definen en b): Eficiencia en micromedición, Índice de agua no contabilizada, Margen de funcionamiento, Nivel de Endeudamiento, Cubrimiento de deuda, Continuidad del servicio, Cumplimiento de las normas sobre calidad física, química y bacteriológica de agua potable liberada al servicio, Cumplimiento de las normas sobre descarga domiciliaria para la red colectora y para el cuerpo receptor, Eficiencia en la facturación, Eficiencia en la recaudación, Índice de quejas del servicio de acueducto e Índice de quejas del servicio de alcantarillado.

b) El siguiente listado de indicadores se aplica a las Propuestas de mayor complejidad correspondiente a las áreas Metropolitanas.

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
<u>INDICADORES DE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA</u>		
Producción per capita		Volúmenes producidos / No. De Habitantes
Índice de pérdidas técnicas		% de pérdidas en red

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
Índice de mantenimiento preventivo		Intervenciones programadas/ Fallas totales
Nivel de atención		Fallas corregidas / Fallas ocurridas
Nivel de comunicación de fallas		Fallas ocurridas / Ordenes de trabajo
Nivel de cumplimiento de mantenimiento correctivo		Ordenes de trabajo cumplidas / Total de fallas
Incidencia de fallas en tuberías		Fallas en tuberías / Fallas totales
Incidencia de fallas en estaciones de bombeo		Fallas en estaciones de bombeo / Fallas totales
INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO		
Índice de Cobertura de Agua Potable	Porcentaje de población con servicio de Agua	Población con servicio de Agua / Población Total
Índice de Cobertura de Alcantarillado	Porcentaje de población con servicio de Alcantarillado	Población con servicio de Alcantarillado / Población Total
Índice de rezago de Alcantarillado frente a Acueducto	Diferencia entre la cobertura de agua y la de alcantarillado	Cobertura de Agua – Cobertura de Alcantarillado
Índice de continuidad de acueducto	Tiempo promedio de continuidad en la prestación del servicio, determinado anualmente	$\left(1 - \frac{\sum_{i=1}^n H_i \times C_i}{H \times CS} \right)$ <p>H_i: Horas suspendidas durante la interrupción i</p> <p>C_i: Número de usuarios afectados por la interrupción</p> <p>i_n: Cantidad de interrupciones en el año</p> <p>H: Número total de horas del año = 8.760 horas</p>

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
<p>Índice de calidad del Agua</p> <p>Cumplimiento de las normas sobre descarga domiciliaria para la red colectora y para el cuerpo receptor</p> <p>Índice de tratamiento de vertimientos</p>	<p>Cumplimiento de las normas sobre calidad física, química y bacteriológica de agua potable liberada para el servicio. El informe contendrá datos procedentes de los análisis físicos, químicos y bacteriológicos efectuados, distinguiendo los que permiten evaluar la calidad del agua verificada en la salida de la planta y en los sistemas de distribución.</p> <p>Porcentaje de vertimientos tratados</p>	<p>CS: Número total de usuarios del sistema</p> <p>Para cada uno de estos deberá obtenerse el indicador según la siguiente fórmula:</p> <p>Muestras deficientes / Muestras Totales</p> <p>Muestras deficientes / Muestras Totales</p> <p>Según: Análisis de descargas industriales en colectoras Análisis de efluentes sin tratamiento Análisis de efluentes con tratamiento primario Análisis de efluentes con tratamiento secundario</p> <p>Volumen de vertimientos tratados / Volumen de vertimientos * 100</p>
INDICADORES GESTIÓN COMERCIAL		
<p>Eficiencia en la facturación</p> <p>Eficiencia en la recaudación</p> <p>Índice de agua no contabilizada</p>	<p>Porcentaje de usuarios facturados</p> <p>Porcentaje de pérdidas en que incurre la empresa en su operación de origen técnico y/o comercial</p>	<p>Nro. de usuarios en Catastro / Nro. total de usuarios</p> <p>importe de las facturas cobradas / importe total facturado en un período de un año</p> <p>(Volumen de agua facturada / Volumen de agua producida)</p>

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
Índice de medición nominal	Porcentaje de usuarios con medidor	$\text{Cantidad de Medidores instalados} / \text{Cantidad de Usuarios} * 100$
Índice de medición real	Porcentaje de medidores en funcionamiento	$\text{Cantidad de Medidores funcionando} / \text{Cantidad de Medidores Instalados} * 100$
Eficiencia de Micromedición	Porcentaje de medidores instalados que son efectivamente leídos.	$\text{Nro. de Medidores leídos} / \text{Nro. de Medidores instalados}$
Índice de quejas por presión, continuidad y calidad	Porcentaje de quejas recibidas por, continuidad y calidad	$\text{Nro. de quejas recibidas por continuidad y calidad} / \text{Nro. total de quejas recibidas.}$
Índice de quejas del servicio de acueducto	Quejas promedio por usuario	$\text{Número de Quejas durante el año} / \text{Número de usuarios en catastro del prestador}$
Índice de quejas del servicio de alcantarillado	Quejas promedio por usuario	$\text{Número de Quejas durante el año} / \text{Número de usuarios en catastro del prestador}$
Índice de respuesta diaria	Nro. promedio de reclamos atendidos por día	$\text{Ordenes de trabajo cumplidas en 24 hs.} / \text{Nro. de reclamos}$
Nivel de cumplimiento	Porcentaje de reclamos atendidos	$\text{Ordenes de trabajo cumplidas} / \text{Nro. de reclamos}$
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
Índice de productividad	Empleados cada 1000 conexiones	$(\text{Nro. Empleados} / \text{Nro. Conexiones}) * 1000$
Eficiencia Laboral	Indica el costo de personal por metro cúbico facturado	$\text{Costo de Personal} / \text{Volumen facturado}$
Composición del Gasto		
Personal		$\text{Gastos de Personal} / \text{Gastos Totales}$
Químicos		$\text{Gastos de químicos} / \text{Gastos Totales}$

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
Energía		Gastos de energía / Gastos Totales
Otros Gastos		Otros Gastos / Gastos Totales
Gastos por conexión		Gasto total / Nro. de conexiones
Costo de operación por m ³		Costos de operación / Total de m ³ producidos

INDICADORES ECONÓMICO – FINANCIEROS¹⁸

Endeudamiento	Mide el grado de compromiso del patrimonio de los socios para con los acreedores de la empresa.	Pasivo / Patrimonio Neto
% de Activo No Corriente	Porcentaje del activo que puede convertirse en dinero en un plazo mayor a un año	Activo No Corriente / Activo Total
% de Activo Corriente	Porcentaje del activo que puede convertirse en dinero en el termino de un año	Activo Corriente / Activo Total
Participación del Patrimonio Neto	Porcentaje del activo financiado por los socios de la empresa.	Patrimonio Neto / Activo Total
Participación de la Deuda de Largo Plazo	Porcentaje del activo financiado con deuda de largo plazo	Pasivo No Corriente/ Activo Total
% de Ingresos por Facturación	Porcentaje de ingresos provenientes de la facturación del servicio	Ingresos por Facturación / Ingresos Totales
Cobertura de Costos	Porcentaje de Ingresos necesario para cubrir los costos de la prestación del servicio	Costos del Servicio / Ingresos Totales
Rentabilidad del Patrimonio Neto (ROE)	Rendimiento obtenido por los socios de la empresa	Resultado Neto / Patrimonio Neto
Rentabilidad de la Inversión total (ROA)	Capacidad del activo para generar utilidades,	EBIT / Activo

¹⁸ Soc. Mercantiles

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
Índice de Apalancamiento Financiero	<p>independientemente de su financiación</p> <p>Mide la relación entre la rentabilidad de los fondos propios y los ajenos. Da una idea de lo favorable que ha sido la utilización del pasivo, al indicar la proporción de rendimiento obtenido de los fondos propios sobre los fondos totales.</p>	ROE / ROA
Margen de Funcionamiento	Indica la utilidad operacional que generan las ventas	EBIT / Ingresos por servicios
Rotación	Indica cuánto se generó, en relación con todos los recursos puestos en operación	Ingresos por servicios / Activo Total
Liquidez Corriente	Por cada \$ que el prestador debe en el corto plazo, cuenta con \$X para respaldar esa obligación	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Plazo de Antigüedad de Cuentas por cobrar	Refleja el comportamiento de los saldos de cartera vigentes con los usuarios. Muestra la efectividad de los programas que se adopten para la recuperación de cartera.	(Cuentas por Cobrar / Facturación) x 365
Ratio TIE (Times - Interest Earned)	Muestra la capacidad de la empresa de cubrir los intereses de sus deudas. Indica la cantidad de veces que la empresa puede cubrir los intereses con los resultados del período.	EBIT / (Intereses Deuda Corto Plazo + Interés Deuda Largo Plazo)
Nivel de Endeudamiento	Porcentaje del total de activos financiado por los acreedores.	Pasivo Total / Activo Total
Cubrimiento de Deuda	Muestra la capacidad de la empresa de cubrir sus deudas. Indica la cantidad de veces que el prestador puede cubrir los intereses más el principal de su deuda con los fondos generados	Generación Interna de Fondos / Servicio de Deuda

NOMBRE	DEFINICIÓN	FÓRMULA
en el período.		

35.5. Los compromisos de gestión no cuantitativos que se expresan como actividades deberán presentarse en un Cronograma. Conforme al marco legal, las siguientes acciones son de cumplimiento obligatorio y/o prioritario, sin desmedro de las que se identifiquen en el Diagnóstico:

- a) Instrumentar la independencia de los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública y de todo otro servicio que se preste;
- b) Establecer la oficina con servicios accesibles de información y asistencia, y organizar el sistema de atención al usuario;
- c) Ejecutar un Censo de Usuarios de los servicios para actualizar el Catastro de Usuarios
- d) Desarrollar los procesos y procedimientos para implementar la Gestión Ambiental, en el ámbito de los Consejos de Cuencas, Subcuencas y Microcuencas (Ley Marco art.31).
- e) Cuantificar el costo económico del servicio.
- f) Organizar el sistema de control interno que permita monitorear y evaluar su gestión y efectuar correcciones; e informar a la Unidad de Control Municipal y al ERSAPS sobre la base de registros del servicio prestado.
- g) Desarrollar un programa de macromedición

36. La no presentación de alguno de los componentes y de las reglas que se determinan en los apartados precedentes, será motivo de rechazo de la Propuesta. El criterio general para aprobar las metas de los Indicadores Cuantitativos de Gestión es su mejoramiento y su factibilidad técnica y ambiental, económica y financiera conforme a los criterios usuales del análisis de proyectos, con la identificación precisa de todas la variables pertinentes.

37. El Contrato de Prestación entre el Titular y el Ente Prestador Municipal debe encuadrar los compromisos del Contratista en las metas y compromisos del Plan de Negocios, y esto deberá consignarse obligatoriamente en dicho Contrato.

38. *El dictamen de aprobación de ERSPAS en relación con el Plan de Negocios o Plan de Gestión y Resultados inicial que integra la Propuesta para la Constitución del Ente Prestador Municipal será requisito para acceder al financiamiento de las obligaciones que allí se comprometen.*

Sección IV. Principios básicos para la Unidad de Supervisión y Control Municipal

39. Objeto: Por el cual se establecen los criterios básicos para la instalación y actuación de la unidad municipal que será responsable de supervisar y controlar el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, y en general, de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Prestador para asistir a ERSAPS en el control de la gestión de los servicios de todo el territorio nacional, conforme a la Ley Marco Art. 6, Numeral 5 y su Reglamento Art.2 Numeral 8) Control de los servicios.

A. ALCANCE

40. Las municipalidades ejercen la regulación y control de los servicios, en concordancia con la normativa y en apoyo de la instancia nacional de Gobierno constituida por ERSAPS, a quien compete la regulación y control de los servicios de agua y saneamiento en todo el territorio nacional (Art. 9 de la Ley Marco).

41. La Unidad de Control Municipal centrará su acción en las siguientes tareas:

a) Supervisar los informes de resultados que presente el Prestador y en inspecciones orientadas al control de los registros del prestador para comprobar la veracidad y consistencia de dichos informes; con el apoyo de auditorías sociales; correspondiendo a ERSAPS la implementación los controles que exijan mayor complejidad y equipamiento.

b) Verificar en los Informes Trimestrales que presente el Prestador, que los resultados de la gestión y de la implementación del Plan de Inversiones coinciden con las metas de continuidad y generalidad, sostenibilidad, calidad, equidad e igualdad, y de relación con los usuarios comprometidas en el Plan de Gestión de Resultados, o en el Contrato de Prestación, si se aplica. Informará a ERSAPS acerca de los resultados de su análisis con frecuencia trimestral en caso de prestadores de ciudades metropolitanas y semestral en el resto de las ciudades, excepto que se justifique mayor periodicidad.

c) verificar que el ámbito territorial de las autorizaciones otorgadas a los prestadores sea exhaustivo del término municipal, a efectos de asegurar el derecho de todos los vecinos a recibir los servicios públicos, conforme establece Ley Municipalidades, Artículo 24 Numeral 4).

B. MISIÓN Y FUNCIONES

42. Según el art. 6 Numeral 5) de la Ley Marco y el Art.2. Numeral 8 de su Reglamento, la misión es Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos contractuales, el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales -expresadas en indicadores objetivamente medibles de la gestión del prestador y de sus resultados- en apoyo al control que ejercerá ERSAPS sobre el desempeño del prestador y la calidad de los servicios, y de la observancia de las normativas conducentes a la transparencia de la gestión, la protección de los intereses de los usuarios y el patrimonio del Estado.

43. Funciones. La Unidad ejercerá las siguientes funciones en virtud de las atribuciones y deberes que le confiere el marco jurídico:

- a) Efectuar el seguimiento y verificar que los resultados de la gestión y del Plan de Inversiones coinciden con las metas de continuidad y generalidad, sostenibilidad, calidad, equidad e igualdad, y de relación con los usuarios comprometidas por el Prestador, y que este ha cumplido asimismo, las obligaciones y compromisos contraídos en el Contrato de Prestación.
- b) Mantener informado periódicamente a ERSAPS de los resultados de la gestión del prestador;
- c) Presentar al Alcalde y a la Corporación los informes de la evaluación de resultados del prestador.
- d) Informar al Alcalde y con su autorización previa, proponer a ERSAPS la imposición de sanciones a fin de que este realice los análisis pertinentes y disponga las sanciones aplicables, cuando se presuma o compruebe infracción del Prestador por 1) Incumplimiento en las condiciones del tratamiento de las aguas servidas; 2) Incumplimiento de normas de calidad de los servicios; 3) Interrupciones injustificadas en la prestación del servicio; 4) Incumplimiento del régimen tarifario establecido en Marco Regulatorio, el Reglamento de Tarifas y la recomendación respectiva del ERSAPS aprobada por el Titular, una vez que este ha dispuesto su publicación y entrada en vigencia, 5) Negativa a proporcionar información a los usuarios en los términos de la Ley; 6) Obstaculizar o impedir la práctica de verificaciones ordenadas por el ERSAPS; y, 7) Incumplimiento de las obligaciones que impone La Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento y su Reglamento y leyes afines y normas complementarias..
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales del Prestador respecto de los bienes entregados, construidos y operados para la prestación de los servicios, especialmente en lo relativo a la calidad de los mismos, su mantenimiento, renovación, restitución y obligaciones con la comunidad de usuarios.
- f) Verificar que el Prestador cumple con las condiciones y perfil del personal de la Oficina de Reclamos, con los procedimientos y el registro de peticiones, quejas y recursos presentados por el usuario o por sus representantes, conforme a la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento y su Reglamento.
- g) Verificar el cumplimiento de las metas específicas de cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas económicamente deprimidas, y la correcta aplicación de subsidios públicos y tarifas preferenciales a los usuarios de bajos ingresos familiares.
- h) Atender los reclamos de los usuarios cuando estos no hayan sido resueltos por el Prestador, pudiendo el usuario en caso de no ser satisfecha la demanda o queja, acudir ante el ERSAPS. Asimismo, podrá atender reclamos de los usuarios sobre deficiencias observadas en la construcción, ampliación o reparación de los

sistemas, o por conducta abusiva, inapropiada o negligente de cualquiera de los empleados, dependientes o contratistas del Prestador.

- i) Verificar, con la colaboración del área competente, el procedimiento del Prestador para atender los casos de emergencia y las anomalías que puedan constituir riesgo para la salud de la población.
- j) Supervisar que el Prestador realice las comunicaciones a los usuarios en lo relativo a las modificaciones de planes de expansión y mejoramiento de servicios y régimen de cobro, y que informe sobre cortes y racionamientos programados u otras anomalías del servicio, y en general, toda otra circunstancia que sea de interés del Usuario, en forma suficientemente detallada como para permitir el ejercicio de sus derechos o de cualquier evento que afecte sus derechos.
- k) Supervisar las sanciones del Prestador a los Usuarios, en particular la suspensión del servicio a morosos cuando exista riesgo para la salud y se trate de usuarios que demuestren fehacientemente su incapacidad de pago; y aprobar los cobros a Usuarios por reparaciones, para asegurar que se apliquen conforme a la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento y su Reglamento, y los Reglamentos de ERSAPS aplicables.
- l) Verificar que el Prestador realice las campañas de educación sanitaria, divulgación de derechos y deberes de los usuarios, y suministre a los usuarios la información relacionada con el manejo adecuado de las redes internas y con el uso y ventajas de los artefactos sanitarios de bajo consumo;
- m) Dar publicidad a sus evaluaciones respecto a la calidad de los servicios y la gestión del prestador y proporcionar, en tiempo útil, toda la información disponible a los interesados;
- n) Informar a ERSAPS acerca de los conflictos que se susciten entre Municipalidades, entre éstas y los prestadores de servicio, entre estos mismos y entre los prestadores y los usuarios, a fin que ERSAPS de curso al procedimiento de conciliación, en su caso de arbitraje de dichos conflictos;
- o) Comprobar la razonabilidad, veracidad y el cumplimiento en tiempo y forma de la información presentada por el Prestador, e inspeccionar los registros que debe llevar el Prestador conforme a la Ley.
- p) Informar a ERSPAS en caso de infracciones pautadas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, previa aprobación del Alcalde.
- q) Facilitar las verificaciones e inspecciones que ordene ERSAPS.
- r) Brindar apoyo al Prestador en el marco de sus atribuciones, en las acciones necesarias para trámites legales y administrativos con la Municipalidad: expropiaciones y servidumbres, ejecución de obras y mejoras de servicio, etc.;
- s) Coordinar su actuación con el área de la Municipalidad responsable para mantener actualizado el sistema de información municipal, principalmente, en lo

relativo a la actualización del mapa prestacional y estado de situación de los servicios y cobertura, y el inventario de los programas y acciones en ejecución;

- t) Verificar la participación del Prestador en los consejos de cuencas, subcuencas y microcuencas para asegurar la gestión integral que constituye una obligación inexcusable del mismo.
- u) Proponer medidas y acciones al Alcalde y a la Corporación dirigidas al mejoramiento y a la transparencia de las funciones a su cargo;
- v) Proponer al Alcalde y a la Corporación, la convocatoria de usuarios y vecinos a Cabildo Abierto para informar y tratar asuntos relacionados con el estado, mejora o expansión de los servicios o con el sistema tarifario, y todo otro tema cuya trascendencia lo justifique conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Municipalidades;
- w) Promover la constitución del Comité de Usuarios y otorgar facilidades para su funcionamiento, con el fin de asegurar la participación de la sociedad civil y los usuarios en la vigilancia y supervisión de los servicios.
- x) Requerir a las otras áreas y unidades de la Municipalidad la colaboración necesaria para cumplir con sus atribuciones así como coordinarse con estas para el ejercicio de las mismas.
- y) Toda otra función en el ámbito de su jurisdicción y competencias que contribuya a un control transparente y proactivo del prestador, y que facilite el control que realizará ERSAPS.

C. ORGANIZACIÓN

44. Será una unidad de la estructura municipal creada por Ordenanza, que dependerá jerárquica, administrativa y funcionalmente del Alcalde y podrá controlar al prestador de servicios públicos de agua y saneamiento y a otros prestadores autónomos de los servicios públicos regulares y permanentes que establece el Artículo 152 Literales a) y b) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

45. La unidad podrá ser regional por asociación de municipios entre sí, para el mejor cumplimiento de los objetivos y atribuciones de control de calidad de los servicios de agua y saneamiento de su titularidad. Se requiere, en caso de asociación, el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Corporación Municipal y emitir su Reglamento y normas para su funcionamiento, conforme establece el artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

46. Su estructura administrativa y técnica permanente será reducida y contará con el apoyo de las otras áreas de la estructura municipal:

- a) Alcaldes Auxiliares en su área de actuación, para atención de reclamos de usuarios no resueltos por el prestador y receptor iniciativas de usuarios y vecinos.

- b) Juzgado de Policía, para supervisar a través de la policía municipal el uso debido de los servicios públicos, en caso de controversias entre prestador y usuarios.
- c) Obras y Servicios Públicos, como soporte técnico para el control de la ejecución de las inversiones.
- d) Comisionado Municipal, quien promoverá la constitución de Comités de Usuarios.

D. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

47. Las asociaciones que representen a usuarios de los servicios, sin perjuicio de la intervención del usuario, podrán participar a título honorífico en el Comité de Control de Usuarios de Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento para asegurar la participación ciudadana en las decisiones y en el control de los servicios a través de auditorías sociales.

48. El Comité de Control de Usuarios de Servicios Públicos actuará en forma descentralizada de la Unidad de Supervisión y Control Municipal, como órgano consultivo. Se dará su propio reglamento y estará integrado por un representante con voz y voto designado por cada una de las Asociaciones con personería jurídica intervinientes, sin perjuicio de la intervención del usuario. El Comité de Usuarios se reunirá al menos una vez por mes con el titular de la Unidad de Supervisión y Control de los servicios y opinará en los asuntos relativos a la prestación y expansión de los servicios; las metas del Plan de Gestión y Resultados; tarifas, tomará conocimiento de las evaluaciones realizadas por la Unidad y propondrá revisiones, dará a conocer y tratar los conflictos con usuarios y asociaciones y comunidades de usuarios. Participará en la fiscalización de proyectos, en particular, en aquellos con mayor impacto socio-económico, podrá reclamar sobre deficiencias observadas en la construcción, ampliación o reparación de los sistemas, verificar si el proyecto resuelve o no el problema que justificó su ejecución, si cumple o no con las especificaciones de la obra o del servicio prometido, en el cronograma y costos acordados. También podrá participar en las inspecciones que programe la Unidad.

49. Procedimiento de consulta. En todas las actuaciones donde se le diese intervención, el Comité de Control de Usuarios deberá presentar por escrito un informe dentro del plazo establecido al efecto, acompañando al mismo toda otra manifestación y/o antecedente que estime conveniente. Deberá expedirse dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los antecedentes que ponga a su disposición la Unidad de Supervisión y Control. Los pronunciamientos y opiniones del Comité de Control de Usuarios no revisten carácter de vinculantes.

50. Recursos. Los recursos para el funcionamiento de los Comités de Control Comunitario provendrán de las siguientes fuentes: a) Aportes que asigne el Municipio; b) Aportes de usuarios y asociaciones de consumidores en entidades de bien público sin fines de lucro cuyos objetivos se encuentren vinculados con los servicios públicos; Donaciones y legados sin cargo que sean aceptados.

51. La Municipalidad, a través de la Unidad de Supervisión y Control, y el Prestador son corresponsables de difundir el Informe Anual al Usuario como base para la confiabilidad social y transparencia de lo actuado. El documento contendrá como mínimo los derechos y obligaciones de Usuarios, Prestador, Municipalidad y ERSAPS, y la publicación de los resultados de gestión del prestador. Es conveniente que también se difunda la comparación de desempeño y tarifas en otros municipios, de modo que los usuarios puedan conocer cuál es el nivel de servicio que están recibiendo; las multas y sanciones aplicadas al prestador, como incentivo para que este cumpla con sus obligaciones; y toda la información que se estime, pueda generar rentas extraordinarias. Por ejemplo, dado que el plan de obras puede valorizar los terrenos donde el servicio se extenderá y desvalorizar los terrenos donde se instalen plantas de tratamiento, la información sobre los planes de obras deberá hacerse pública en el menor plazo posible, de modo de evitar que asimetrías de información que incentiven la corrupción y especulación. EL documento deberá estar a disposición de toda persona que lo solicite en las oficinas de atención al usuario, inclusive en las sedes de Alcaldes Auxiliares.

MODELO DE DICTAMEN

OBJETO:

El objeto del presente Dictamen es certificar que la Propuesta formulada por la Municipalidad cumple con las exigencias de la Ley Marco y su Decreto Reglamentario y con el Reglamento de ERSAPS para evaluar la constitución del Ente Prestador, referidos a la autonomía del modo de gestión, la instrumentación del involucramiento de la comunidad en sus decisiones, la organización de la Unidad de Supervisión de Control; y el mejoramiento del desempeño técnico, ambiental, económico y financiero de los servicios a través de metas de gestión sostenibles y adecuadas para la capacidad local de la Municipalidad, el Prestador y la Comunidad.

VISTO:

Que en virtud de su atribución regulatoria, ERSAPS está facultado para establecer normas en relación a Ordenanzas municipales sobre los servicios de agua y saneamiento, dictar reglamentaciones, establecer los requerimientos de información a los prestadores, solicitar documentos, practicar visitas, inspecciones, auditorias y pruebas, así como toda otra actividad que estime necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones a efectos de ejercer el control y supervisión del cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento y su Reglamento General, y asimismo le compete el control de la gestión de los prestadores en el mejoramiento y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental; c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones;

Que conforme establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley Marco, la Municipalidad Titular decidirá mediante Ordenanzas el modo de gestión y la gradualidad de las metas e implantará el mecanismo de vigilancia sobre el cumplimiento de los prestadores; y que el Artículo 26 establece que ERSAPS a esos efectos emitirá resolución fundamentada;

Que en virtud de sus facultades, ERSAPS ha expedido la Resolución N°-..... de fecha ... de del año 200..., por la cual aprobó el “Reglamento para evaluar la constitución de los prestadores”, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las municipalidades para la organización de los respectivos Entes

Prestadores Municipales (en adelante EPM) y las condiciones de prestación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco y su Reglamento;

Y CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° de fecha, la Municipalidadha presentado su Propuesta para la constitución del EPM, solicitando a ERSAPS su aprobación.

Que ERSAPS ha analizado la documentación y estudios presentados por la Municipalidad, y los resultados emergentes de dicha evaluación permiten verificar el cumplimiento a plena satisfacción de las siguientes obligaciones legales y de las normas dispuestas por el Reglamento para evaluar la constitución del Ente Prestador Municipal, en adelante, el Reglamento:

1. En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigidos para formular la modalidad de gestión la Propuesta Municipal:
 - a) La opción de unidad de servicio y figura jurídica del EPM cumplen con los requisitos de autonomía de la ley y se presentan los debidos fundamentado técnicos, financieros e institucionales.
 - b) Se presenta conforme a la ley y al Reglamento de ERSAPS, la documentación constitutiva del EPM, esta es, la Ordenanza, Estatutos, etc (difiere según la persona jurídica).
 - c) La estrategia de participación del sector privado se fundamenta en estudios de factibilidad técnica económica y financiera previos, y las obligaciones del contratista se encuadran en las metas del Plan de Negocios con demostración de las ventajas que ofrece la modalidad.
 - d) Se presenta conforme a la ley y al Reglamento de ERSAPS el proyecto de Pliego.
 - e) La Minuta de Contrato de Prestación contiene las cláusulas obligatorias que establece el marco legal aplicable y el Reglamento de ERSAPS.
2. Respecto al cumplimiento de los criterios y procedimientos que reglan la formulación del Plan de Negocios:
 - a) La formulación del Plan de Negocios contiene todos los componentes que se solicitan en el Reglamento y se desarrollan conforme al Reglamento.
 - b) Los estudios presentados demuestren la factibilidad técnica, económica, social y ambiental de las metas que se proponen
3. Organización de la Unidad de Supervisión y Control.
 - a) Se presenta conforme a la ley y al Reglamento la Ordenanza constitutiva

- b) La organización propuesta cumple con los principios indicados en el Reglamento
- 4. Se presentan las copias de las Actas que acreditan la realización de reuniones de consulta a la comunidad para consensuar la modalidad de gestión que se propone.

En mérito de lo expuesto en los vistos y considerandos, el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) de la República de Honduras efectúa el siguiente:

DICTAMEN

- 1) Se aprueba la Propuesta para la constitución del Ente Prestador Municipal formulada por la Municipalidad-----
- 2) De forma

En Tegucigalpa-Comayagüela, Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), de la República de Honduras, y a solicitud de la Municipalidad de, se emite el presente DICTAMEN a los días del mes de del año 200...